

caud



Amunfo

AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
Servir con valores
2025-2027

[Signature]

[Signature]

Reglamento Interno
Consejería Jurídica

[Signature]



PRESENTACIÓN

El presente Reglamento, tiene por objeto regular de manera interna la operación y el funcionamiento de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Temascalcingo, Estado de México, área que para estar en ejercicio de sus funciones estará conformada por el Director de área y sus auxiliares, dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 70 Bando Municipal de Temascalcingo, Estado de México.

Este reglamento garantizará que el área de la Consejería Jurídica represente de manera eficiente al Ayuntamiento Constitucional de Temascalcingo, en los asuntos legales que se susciten, de los que el Ayuntamiento sea parte; además regulará las funciones del área de la Consejería Jurídica, a efecto de proporcionar el servicio de asesoría legal y jurídica que requiera la institución y sus dependencias; a través de reglas que impulsan el trabajo dentro del área y garantizar resultados.

aud

Asumpta

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento interno es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Temascalcingo, Estado de México, su objetivo es reglamentar la organización, estructura y funcionamiento de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Temascalcingo Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

MUNICIPIO: El Municipio de Temascalcingo, Estado de México;

AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento Constitucional de Temascalcingo, Estado de México;

PRESIDENTA MUNICIPAL: La Presidenta Municipal Constitucional de Temascalcingo, Estado de México;

LEY ORGÁNICA: La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

BANDO: Bando de Gobierno del Municipio de Temascalcingo, vigente;

REGLAMENTO: El Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento Constitucional de Temascalcingo, Estado de México;

DEPENDENCIAS MUNICIPALES: Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública, denominados Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Direcciones Generales, Coordinaciones o con cualquier otra denominación, en términos del Bando Municipal de Temascalcingo, México;

ENTIDADES: Los Organismos Auxiliares que forman parte de la Administración Pública Municipal;

CONSEJERÍA JURÍDICA: Dependencia de la Administración Pública Municipal y tiene a su cargo el despacho de los asuntos jurídicos así determinados en auxilio del Presidente Municipal;

CONSEJERO: Titular de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Temascalcingo, Estado de México;

CAPÍTULO II

DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 3: La Consejería Jurídica tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, que le resulten aplicables.

De igual manera, la Consejería Jurídica asumirá los compromisos y las obligaciones que establezcan los acuerdos, convenios o contratos que suscriba el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, en las materias que se encuentren en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO III.
DE LAS FACULTADES DE LA CONSEJERA JURÍDICA.**

ARTÍCULO 4.- La Consejería Jurídica estará a cargo de un Consejero Jurídico, que tendrá las siguientes facultades:

- I. Proporcionar y coordinar la asesoría jurídica que requiera el Municipio, el Ayuntamiento y las Dependencias, sin perjuicio de las facultades que corresponda a otras Unidades Administrativas del Municipio, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- II. Asesorar en coordinación con las unidades administrativas competentes de las Dependencias, en la adecuada fundamentación y motivación de los actos que emitan o en las actividades que realicen, en ejercicio de las facultades y funciones que tengan atribuidas de conformidad con la normatividad que les resulte aplicable;
- III. Proporcionar asistencia jurídica a la Presidenta Municipal en la resolución de los asuntos de su competencia de conformidad con sus facultades y funciones;
- IV. Gestionar el otorgamiento y revocación de poderes y mandatos que le indique o instruya el Presidente Municipal, así como en su caso, su modificación;
- V. Atender y dar seguimiento oportuno a todos aquellos asuntos de carácter conciliatorio y procesal en los que intervenga como actor, demandado, denunciante, denunciado, querellante, querellado, tercero, quejoso, autoridad responsable, tercero perjudicado o interesado, el Municipio, el Ayuntamiento o las Dependencias, con la participación que le corresponda al Ayuntamiento y a las Dependencias dentro del ámbito de su competencia, conforme a la normatividad aplicable;

caad

Amurphy

- VI. Formular, presentar y dar seguimiento a las solicitudes, consultas, peticiones o requerimientos de autoridades federales, estatales u otros órganos estatales, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- VII. Analizar, proponer, emitir, obtener y difundir criterios de interpretación de las leyes federales y estatales de aplicación municipal, así como de los reglamentos y demás actos administrativos de carácter general;
- VIII. Brindar asesoría y asistencia jurídica gratuita a favor de las autoridades auxiliares, organizaciones comunitarias y personas de escasos recursos económicos o en situación de marginación, cuando esta no implique un conflicto de interés con el Municipio, el Ayuntamiento y las Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- IX. Atender, resolver y dar seguimiento oportuno a todos aquellos asuntos de carácter jurídico que sean competencia de la Consejería Jurídica, conforme a la normatividad aplicable;
- X. Cualquier otra facultad que se encuentre prevista en la normatividad sea federal, estatal o municipal, que resulte aplicable dentro del ámbito de su competencia o bien que le sean delegadas u otorgadas mediante mandato o poder por el Presidente Municipal.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones y obligaciones de los trabajadores de la Consejería jurídica las siguientes:

- I. Orientar y asesorar jurídicamente a las diversas unidades administrativas del Municipio, cuando así lo soliciten;
- II. Asistir al Consejero Jurídico en la revisión de los proyectos relacionados con la emisión y modificación de los Reglamentos, Reglas, Disposiciones de carácter general, Normas, Políticas, Procedimientos, Lineamientos, Instructivos, Manuales y demás actos administrativos de carácter general, a fin de que se ajusten a la normatividad aplicable y así lograr su adecuada aplicación;

- III. Participar como suplente de la Consejería Jurídica, en los Comités, Subcomités, Grupos de Trabajo y Órganos Colegiados en los que la referida Consejería Jurídica forme parte;
- IV. Coordinar la preparación y entrega de los informes que, dentro del ámbito de su competencia, sean solicitados o requeridos por las unidades administrativas competentes del Municipio a la Consejería Jurídica, o que de conformidad con la normatividad deberán elaborarse, previo acuerdo con el Consejero Jurídico;
- V. Preparar e integrar la información y documentación que se encuentre relacionada con algún tema o asunto que la Consejería Jurídica, tenga que someter a la consideración de los Comités, Subcomités, Grupos de Trabajo y Órganos Colegiados del Municipio, previo acuerdo con el Consejero Jurídico;
- VI. Tramitar la elaboración y otorgamiento de mandatos y poderes, incluyendo la modificación y revocación a los mismos, que le indique el Presidente Municipal a través del Consejero Jurídico;
- VII. Colaborar con el Consejero Jurídico en la elaboración y revisión de los contratos, convenios y acuerdos que celebre el Municipio, con la participación de las unidades administrativas a quienes corresponda su aplicación o ejecución;
- VIII. Coordinar la elaboración de los modelos de contratos de arrendamiento, comodato, prestación de servicios y compraventa, así como los demás que en su caso se requieran, para la adecuada operación y funcionamiento del Municipio;
- IX. Coordinar la asesoría y asistencia jurídica gratuita que se proporcione a las autoridades auxiliares, organizaciones comunitarias y ciudadanía marginada o de escasos recursos, cuando no implique un conflicto de interés con el Municipio, el Ayuntamiento y Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- X. Dar contestación a todas aquellas solicitudes de información que se hagan a la Consejería Jurídica, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios o demás normatividad que resulte aplicable;
- XI. Atender las consultas, solicitudes, peticiones y requerimientos de carácter jurídico que sean formulados por el Municipio, el Ayuntamiento y Dependencias de la Administración Pública Municipal, de autoridades federales, estatales u otros órganos estatales, así como por personas físicas y morales;

scull

Amunfo

- XII. Supervisar la tramitación y obtención por parte de las autoridades competentes, de criterios de interpretación sobre la aplicación de alguna o algunas disposiciones contenidas en las leyes federales y estatales o actos administrativos de carácter general de aplicación municipal, en caso de duda, ausencia legal, o aparente contradicción u oposición con alguna otra u otras disposiciones normativas;
- XIII. Cualquier otra facultad que se encuentre prevista en la normatividad municipal, que resulte aplicable dentro del ámbito de su competencia o bien que le sean delegadas u otorgadas mediante mandato o poder por la Presidenta Municipal o la Consejera Jurídica;
- XIV. Suplir a la Consejera Jurídica, en sus ausencias temporales, dentro del ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES.

ARTÍCULO 6.- Se considera como infracción administrativa a toda acción u omisión que contravenga o transgreda la sana convivencia comunitaria y las disposiciones contenidas en los ordenamientos jurídicos del orden municipal.

Las sanciones que se dicten por infracciones al presente reglamento, serán aplicadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que le resulten al infractor.

ARTÍCULO 7.- Las violaciones presente reglamento, acuerdos y circulares de observancia general que emita el Ayuntamiento serán sancionadas administrativamente, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, el Código Administrativo del Estado de México, el presente Bando y los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- En la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta, la capacidad económica y los antecedentes de la persona infractora. Asimismo, deberán satisfacerse los requisitos establecidos en el Artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y los demás relativos y aplicables.

ARTÍCULO 9.- El personal del servicio público del área de la consejería jurídica, que con tal carácter infrinja las disposiciones contenidas en el presente reglamento, podrá ser sancionado, además, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, de la ley de la materia de que se trate, sus reglamentos y demás ordenamientos legales aplicables, según sea el caso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Presente Reglamento estará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueba el reglamento de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, del Ayuntamiento de Temascalcingo, México; publicado en la "Gaceta de Gobierno".

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

DIRECTORIO

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. EMMANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. EVA PACHECO GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA

C. CRISTÓBAL NAVA TRINIDAD
SEGUNDO REGIDOR

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ SEGUNDO
TERCERA REGIDORA

C. SANTIAGO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
CUARTO REGIDOR

C. EZEQUIEL GUTIÉRREZ ALVA
QUINTO REGIDOR

C. DELFINO SEGUNDO SEGUNDO
SEXTO REGIDOR

C. YURIDIA ROMERO COLÍN
SÉPTIMA REGIDORA

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VALIDACIÓN

AUTORIZÓ

C. VERÓNICA MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
VALIDO



Presidencia Municipal

ELABORÓ

C. ANDREA CRUZ PLATA
CONSEJERA JURÍDICA



Consejería Jurídica

C. LLUVIA VIRIDIANA MARTÍNEZ
SEGUNDO

TERCERA REGIDORA Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL



Regiduría

VALIDO

C. RAMIRO GALINDO REYES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



VALIDÓ

C. ANGELA VALDÉS MONTOYA
COORDINADORA GENERAL DE
MEJORA REGULATORIA

Coordinación General
de Mejora Regulatoria



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El presente Reglamento Interno de la Consejería Jurídica fue elaborado en la administración 2025-2027.

Fecha de Elaboración: Marzo del 2025.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

© Ayuntamiento de Temascalcingo 2025-2027

CONSEJERÍA JURÍDICA

Calle Vicente Guerrero, Cruz Ruiz S/N, Col. Centro, Temascalcingo, México.

Marzo 2025

Impreso y hecho en Temascalcingo, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se del crédito correspondiente a la fuente.